

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 31

Referencia:

Año: 1956

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-02-1956

Título: POR CUAL SE FIJAN GASTOS DE REPRESENTACION A LOS JUECES Y FISCALES DE CIRCUITO DE LA REPUBLICA, AL JUEZ TUTELAR DE MENORES Y A LOS JUECES SECCIONALES DE TRABAJO DE LA PRIMERA SECCION.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12964

Publicada el: 24-05-1956

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Jueces, Profesionales, Tribunales y cortes

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.262

Rollo: 49

Posición: 1216

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 24 DE MAYO DE 1956

№ 12.964

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N° 31 de 10 de Febrero de 1956, por la cual se fijan unos gastos de representación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 112 de 10 de Mayo de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 1 de 7 y 2 de 10 de Enero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera
Resoluciones Nos. 738, 739, 740 y 741 de 16 de Enero de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 324 de 11 de Agosto de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Decreto N° 385 de 14 de Agosto de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio
Resolución N° 74 de 17 de Marzo de 1955, por el cual se asignan unas funciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resoluciones Nos. 8122 y 8123 de 13 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unas venciones.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

FIJANSE GASTOS DE REPRESENTACION

LEY NUMERO 31
(DE 10 DE FEBRERO DE 1956)

“por la cual se fijan gastos de representación a los Jueces y Fiscales de Circuito de la República, al Juez Tutelar de Menores y a los Jueces Seccionales de Trabajo de la Primera Sección”.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Los Jueces y Fiscales de Circuito tendrán derecho a gastos de representación así: Los de las Provincias de Panamá y Colón, B/. 75.00 mensuales; los de la Provincia de Chiriquí, B/. 50.00 mensuales; y los de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé, Darién, Los Santos, Herrera y Veraguas, B/. 25.00 mensuales.

Parágrafo 1° Los Jueces Seccionales de Trabajo de la Primera Sección tendrán derecho a iguales gastos de representación que los asignados a los Jueces y Fiscales del Circuito de Panamá.

Parágrafo 2° Asimismo el Juez Tutelar de Menores quien tiene jurisdicción en toda la República tendrá derecho a Gastos de Representación igual a los que devengan los Magistrados del Tribunal Superior del Trabajo.

Artículo 2° Inclúyase en el renglón “G” (Gastos de Representación), los gastos de representación para los Jueces y Fiscales de Circuito de la República y Jueces Seccionales de Trabajo de la Primera Sección, así:

Jueces de Circuito de Panamá y Colón	B/. 75.00
Fiscales de Circuito de Panamá y Colón	75.00
Jueces de Circuito de Chiriquí	50.00
Fiscales de Circuito de Chiriquí	50.00
Jueces de Circuito de Bocas del Toro, Coclé, Darién, Los Santos, Herrera y Veraguas	25.00
Fiscales de Circuito de Bocas del Toro, Coclé, Darién, Los Santos, Herrera y Veraguas	25.00

Jueces Seccionales de Trabajo de la Primera Sección (Panamá) 75.00
Juez Tutelar de Menores 100.00

Artículo 3° Vótase un crédito extraordinario por valor de B. 17.875.00 imputable al Capítulo XIV del Ministerio de Gobierno y Justicia y al Capítulo LI del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, del Presupuesto de la actual vigencia económica, para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 4° Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 10 de Febrero de 1956.

Ejecútense y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 112
(DE 19 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor J. Eliseo Sandoval Peón de Séptima Categoría con fun-